



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 086 -2021-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 12 MAYO 2021

**VISTOS:**

El Informe Nro. 615-2021-GRAPURIMAC/07.04 de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de marzo del 2021, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-20-2021-GRAP-1; a través de la plataforma del SEACE, para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBOTICA EDUCATIVA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE 16 II.EE. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APRURIMAC.

Que, con Informe 105-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P./Y AH, de fecha 28 de abril del 2021; el Residente del proyecto TIC Andahuaylas – Talavera; manifiesta que ha dejado de persistir la necesidad de la Contratación para la Adquisición de Kit de Robótica Educativa para el Proyecto mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes de 16 II.EE. de nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas, Región Apurímac; convocada mediante el procedimiento de selección AS-SM-20-2021-GRAP-1.

Que, por memorando Nro. 704-2021-GRAP/11/GRODS; de fecha 29 de abril del 2021 el Gerente Regional de Desarrollo Social, hace conocer la solicitud de Cancelación del Procedimiento de Selección AS-SM-20-2021-GRAP-1.

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes; sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada AS-SM-20-2021-GRAP-1; para la Adquisición de KIT de Robótica Educativa para el Proyecto Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes de 16 II.EE de nivel secundaria de la UGEL Andahuaylas, Región Apurímac.

Que, el Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la entidad que la convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar.

Que, el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, refiere que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones según correspondan, debiendo registrare en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la resolución de acuerdo cancelatorio, al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivado y emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación y otro de igual o superior nivel.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de enero del 2019; se delegó en el Director Regional de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplifica; y

De conformidad con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nro. 30225, el Artículo 677 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y la Resolución ejecutiva Regional nro. 095-2019-GR.APURIMAC/GR.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-20-2021-GRAP-1; para la adquisición de KIT DE ROBOTICA EDUCATIVA para el proyecto mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes de 16 II.EE. de nivel secundario de la UGEL Andahuaylas, Región Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados, dentro del día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el comité de Selección y el Area de adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, deberán publicar la presente resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE**



**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

